Expediente: **2148/22**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ MIGUEL ERNESTO GALINDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27176149731 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, -ACTOR
90000000000 - MIGUEL ERNESTO GALINDO S.A., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2148/22

H108012865856

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ MIGUEL ERNESTO GALINDO S.A. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°2148/22 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (M.L.B.)

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: pasa a resolver la regulación de honorarios solicitada por la letrada Ana María Garolera en la causa caratulada *"PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ MIGUEL ERNESTO GALINDO S.A. s/ EJECUCION FISCAL"* identificada con el número de expediente 2148/22 y,

CONSIDERANDO:

Que la letrada apoderada de la actora, **Ana María Garolera**, solicitó por presentación del 08/08/2025 la regulación de sus honorarios por su actuación profesional en el trámite de la presente causa donde su representada resultó vencedora conforme resulta de sentencia de fondo emitida el 24/06/2025, donde se tuvo por cancelado el capital reclamado inicialmente, el que conforme los términos de la demanda interpuesta, ascendía a la suma de $4.384.202,12.

Avocados a la tarea de estimar los emolumentos profesionales de la letrada, conforme la sentencia arriba detallada, y conforme ley 5480 en sus Arts.15 Inc.1° y 39 Inc.1°-, se debe tener en cuenta el monto del capital actualizado por desvalorización monetaria, tal y como se dispuso en la sentencia de fondo que difirió pronunciamiento hasta tanto se actualice la base regulatoria.

Por ello, remitida la causa al cuerpo de contadores del Poder Judicial, la última actualización arroja la suma de $16.092.262,33 (actualización al 31/07/2025).

Dicha actualización puesta a conocimiento de las partes no fue observada por lo que resulta pertinente aprobar y tomarla como base a los fines regulatorios.

Fijado el monto a los fines del cálculo de los emolumentos profesionales (base regulatoria) dicha suma conforme las pautas fijadas por la ley 5480, habrá de reducirse en un 50%, atento a lo dispuesto por el Art. 63 ley 5480 atento la inexistencia de planteos defensivos por parte de la demandada y la cancelación de la deuda cuya cuenta resulta de la sentencia de fondo emitida y firme.

A su vez y tomando en cuenta la situación arriba detallada, debe aplicarse 12%, a la que se adicionará un 55% más por el doble carácter en que actuó, conforme a lo preceptuado en los Arts. 14, 38 y 44 de la ley arancelaria.

De este modo resulta la resulta la suma $1.496.580,39, para la letrada Ana Maria Garolera por las actuaciones desarrolladas en la primera etapa de este juicio (Art.44 ley 5480), conforme los siguientes cálculos:

BASE REGULATORIA: **$16.092.262**

REDUCCIÓN 50% ART 63 LEY 5480: $16.092.262 X 50%= **$8.046.131,16.-**

12% SOBRE REDUCCIÓN (ART 38 LEY 5480): $8.046.131,16 X 12%= **$965.535,74.-**

55% POR DOBLE CARÁCTER (ART. 14 LEY 5480): $ 965.535,74 + ($965.535,74 X 55%)= **$1.496.580,39.-**

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por aprobada la planilla confeccionada por el Cuerpo de Contadores. En consecuencia fijar como base regulatoria la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($16.092.262,33)** al 31/07/2025, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: Regular los honorarios a la letrada **ANA MARIA GAROLERA** (apoderada de la parte Actora) en la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.496.580,39),** por las labores profesionales realizadas en la primera etapa del presente juicio.

TERCERO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 26/09/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.